



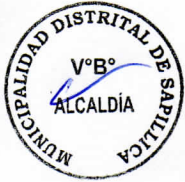
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
Creado con Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
RUC N° 20205446789



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0179-2021-MDS "A"

Sapillica, 19 de mayo del 2021



VISTO

El Informe N° 070-2021-MDS-GM, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por el Gerente Municipal, relacionado con la evaluación y reconocimiento de deudas por gastos de ejercicios anteriores de la Municipalidad distrital de Sapillica, y documentación adjunta en tres (03) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2021-MDS-A, se conformó la Comisión Evaluadora y de Evaluación y Reconocimiento de deudas por gastos de ejercicios anteriores de la Municipalidad distrital de Sapillica, para el ejercicio fiscal 2021.

Que, con Informe Múltiple N° 005-2021-MDS-GM de fecha 05 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal convoca a reunión de trabajo a los miembros del Comité, con la agenda denominada "Evaluación de Expedientes Administrativos- Devengados de ejercicios anteriores para su evaluación y tratamiento reconocimiento de deuda 2021.

Que, asimismo de la reunión de trabajo se elevó un Acta de Comité, denominada N° 003-2021, la cual por unanimidad tiene como único acuerdo, la aprobación de los 04 (cuatro) expedientes, evaluados y reconocidos como gastos de ejercicios anteriores.

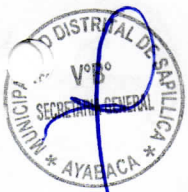
Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que este se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un año fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 36 del Decreto legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, en ese sentido, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto Institucional del Periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, mediante Informe del Visto, se remite el Acta N° 003-2021, debidamente suscrita por los miembros del comité de Evaluación y Reconocimiento de deudas por gastos de ejercicios anteriores de la Municipalidad distrital de Sapillica, para que se formalice en una Resolución de Alcaldía.

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
Creado con Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
RUC N° 20205446789



49

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0179-2021-MDS "A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. FORMALIZAR, el ACTA N° 003-2021 del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS POR GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA, que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, y demás unidades orgánicas, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

